



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3002/2023	La Junta de Gobierno Local	29/09/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3002/2023. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN A LA MOVILIDAD COMO APOYO A LAS BECAS "SÓCRATES/ERASMUS". 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón pretende apoyar económicamente a los/as estudiantes empadronados/as en Gibraleón, que han resultado ser beneficiarios/as de las Becas de movilidad de los Programas Sócrates/Erasmus, que cursan dichos estudios tanto en la Universidad de Huelva, como en el resto de las universidades del territorio nacional, con el fin de reforzar económicamente estos Programas en el curso 2023/2024.

VISTO el Borrador de las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a los/as estudiantes de Gibraleón a la movilidad como apoyo a las Becas Sócrates/Erasmus.2023, que obra en el expediente de referencia.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de fecha 26 de septiembre de 2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones pretendidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2441 de 26 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas a los/as estudiantes de Gibraleón a la movilidad, como apoyo a las Becas Sócrates/Erasmus, y su convocatoria para el curso 2023-24, cuyo tenor literal es el siguiente:





« BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN A LA MOVILIDAD COMO APOYO A LAS BECAS SÓCRATES/ERASMUS. CONVOCATORIA 2023.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación pretende con las presentes ayudas apoyar económicamente a los/as estudiantes empadronados/as en Gibraleón, que han resultado ser beneficiarios/as de las Becas de movilidad de los Programas Sócrates/Erasmus, que cursan dichos estudios tanto en la Universidad de Huelva, como en el resto de universidades del territorio nacional, con el fin de reforzar económicamente estos Programas para el curso 2023/2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL.

El procedimiento relativo a la ayuda a la movilidad como apoyo a las Becas Sócrates/Erasmus se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 modificado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de las Ayudas de movilidad como apoyo a las Becas Sócrates/Erasmus para los/as estudiantes empadronados/as en Gibraleón, sean universitarios/as o no, que vayan a participar en los programas europeos Sócrates/Erasmus y similares.

La finalidad de dichas Ayudas es servir de apoyo económico a los/as estudiantes empadronados/as en Gibraleón, beneficiarios/as de las Becas Sócrates/Erasmus, durante el curso académico 2023-2024.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Las Ayudas objeto de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021).

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS/AS.

Los/as estudiantes destinatarios/as de las presentes ayudas son los/as estudiantes universitarios/as y no universitarios/as, empadronados/as en el municipio de Gibraleón, matriculados/as en cualquier centro de enseñanza reglada que hayan sido beneficiarios/as de la ayuda económica del programa de movilidad Sócrates/Erasmus, relativas al curso académico 2023/2024.

La presentación de la solicitud de participación en estas becas, supone la aceptación de sus bases, así como las interpretaciones y decisiones que adopte el órgano que resuelve.

La convocatoria de las presentes ayudas será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, así como, un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para su general conocimiento.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 4 de la OGS, y no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones quienes concurren en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 d la LGS y 4 de la OGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 5.- DOTACIÓN. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FORMAS DE PAGO.

La dotación económica contemplada en el Presupuesto Municipal, para esta convocatoria, es de 2.000 euros, la cual, se encuentra prevista en la Partida Presupuestaria 326.489.01 para el ejercicio 2023.

La concesión de esta ayuda económica no podrá sobrepasar los 250 euros por beneficiario/a, a la vez que el mínimo establecido es de 50 euros por ayuda, por lo que el número máximo de ayudas será de 8.





Con carácter general el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada la resolución de concesión, previa aceptación de la ayuda.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación detallada en el siguiente artículo, el artículo 7, y serán presentadas en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón** (Plaza de España, 1), en el horario determinado al efecto (de 8:00 a 14:00h), en la Sede Electrónica de Gibraleón, <https://gibraleon.sedelectronica.es>, y en los lugares, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes.

Debido a la importante atención que se presta con la presente línea de subvenciones a las familias olontenses y a la urgente necesidad de satisfacer por el enorme desembolso que ello supone estudiar fuera del país y ante la situación actual de crisis económica mundial es por lo que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación al presente procedimiento de subvenciones de la tramitación de urgencia. Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al amparo de la orden de bases reguladoras, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se establece que **el plazo** de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Gibraleón, <https://gibraleon.sedelectronica.es>.





ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES.

La documentación general que deberán aportar será la siguiente:

- a) Instancia Genérica dirigida a S.S^a Alcaldesa-Presidenta adjuntando Anexo I, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del DNI.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Gibraleón, durante 1 año anterior a la convocatoria. Dicho Certificado de Empadronamiento deberá ser expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Certificado o justificante de las notas obtenidas en el curso anterior 2022/2023.
- e) Certificación acreditativa de que el/la solicitante es beneficiario/a del programa Sócrates /Erasmus y el período de duración de la estancia emitida por la Universidad/Instituto correspondiente en el Curso 2023/2024.
- f) Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el nº de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante y anexo VI relativo a la comunicación de los datos bancarios.
- g) Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Gibraleón.

En el caso de que la instancia no contuviera los datos necesarios, así como que no se adjuntara a la misma la totalidad de los documentos relacionados anteriormente, se le requerirá para que en el plazo de **5 días hábiles improrrogables** los aporte, de acuerdo con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal requerimiento se efectuará mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleon.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP.

En caso de no contestar a dicho requerimiento, en la forma y tiempo que se especifique en dicho Anuncio, se entenderá por desistida la pretensión inicial de solicitud de ayuda, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la OGS, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y examinadas previamente por el servicio gestor, se comprobará que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos y que vienen acompañadas de la toda la documentación





necesaria según se indica en las presentes Bases, publicándose seguidamente el listado de las personas cuyas solicitudes están incompletas para que en el plazo de **5 días hábiles** presenten la documentación necesaria para que pueda ser valorada su solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación por la Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta del órgano gestor, procederá a la baremación de las solicitudes, de cuyo resultado emitirá dictamen con el listado provisional de beneficiarios/as y de personas excluidas y el motivo de la exclusión, el cual será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta administración (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) pudiendo las personas que no resulten sus solicitudes aprobadas presentar, cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo de **5 días hábiles** desde su publicación.

No obstante lo anterior “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas conforme a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP.*”

Atendidas las posibles alegaciones planteadas se procederá por parte del órgano gestor mediante informe propuesta, para elevarlo para su dictamen por la Comisión de Valoración la aprobación de las ayudas.

Se somete seguidamente a Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en el art.12.3 b) de la OGS, previo a la propuesta de concesión de la Comisión de Valoración designada al efecto, para su dictamen.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas beneficiarias se tendrá en cuenta el rendimiento académico del solicitante en función de las notas obtenidas en el curso 2022/2023. Siendo la media aritmética la siguiente:

Suspenso: 2,5 puntos.

Aprobado y/o convalidado: 5,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Asimismo, en caso de empate entre los/as beneficiarios/as, en función de los criterios anteriormente fijados, prevalecerá el núm. de registro de entrada de la solicitud en esta administración.





En el caso de que las solicitudes no excediesen el presupuesto contemplado, la Comisión de Valoración, podrá proponer en su dictamen que se reparta equitativamente el presupuesto contemplado entre los/as beneficiarios/as con la limitación contemplada en el artículo 2 de las presentes bases.

ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: D. Francisco José Gómez Martín, Técnico de Desarrollo Local.

Suplente: D. Cayetano Landero Quintero, Técnico de Cultura.

Vocal 1: D. Román Jesús Díaz Carrasco, Técnico de Gestión Económica.

Suplente: D. José Ramón Borrero Romero, Auxiliar Administrativo, área de Tesorería.

Vocal 2: D^a Juana M^a Vaz Rodríguez, Técnica de Juventud.

Suplente: D^a Beatriz García Rodríguez, Administrativa del área de Intervención.

Secretaría: D^a Isabel M^a Macías Chaves, Administrativa de Secretaría General.

Suplente: D^a Raquel Romero Vázquez, Técnica de Servicios Generales, área de Secretaría General.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN.

Finalizada la fase anterior, con la asignación a cada solicitante de la puntuación obtenida y atendidas las alegaciones correspondientes, la Comisión de Valoración elevará dictamen-propuesta al área General de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos, Empleo y SAC, para que, como órgano competente, según decreto de la Alcaldía 2023-1456, de 19 de junio relativo a régimen de delegaciones de competencias conferidas por S.S. Alcaldesa, y las Áreas de actuación en que se organizan los servicios municipales, previo informe de fiscalización al acuerdo de concesión de las





subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.2 del RFLP y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 letra b) e la OGS.G., y se apruebe la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

La resolución, que contendrá:

- o La relación de solicitantes a los/las que se les concede la ayuda, así como el resto de solicitantes que no han resultado beneficiarios/as y el motivo.
- o Las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria.

La notificación a los/as beneficiarios/as se realizará mediante la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraleon.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda se entenderá si transcurridos diez días desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración, si el /la interesado/a no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación a los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 6 meses.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento relativo a la ayuda a la movilidad como apoyo a las Becas SÓCRATES /ERASMUS 2023, se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón publicada en BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de Datos";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:
dpd@gibraleon.com





ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de las ayudas previstas en las presentes bases será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Por otro lado, las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las personas beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento, si así se produjera.

ARTÍCULO 16.- ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el/la beneficiario/a, si transcurridos diez días desde la publicación de la Resolución de la Concejalía aprobando el Listado Definitivo de ayudas, el /la interesado/a no ejercita acto en contrario.

Para justificar el gasto, las personas solicitantes podrán aportar la documentación justificativa previamente en la propia solicitud de la ayuda, o en el plazo improrrogable de 1 mes desde la finalización del curso 2023/2024, siendo la fecha tope para la justificación el 31 de julio de 2024.

Resulta admitida como documentación para la justificación, las facturas/tickets o facturas simplificadas por importe igual o superior a la cantidad máxima a conceder de 200 euros (tales como billetes de transporte público, gastos de alquiler de piso, residencia estudiantil, academia de idiomas en el país extranjero donde discurre el curso, etc.) emitidas desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

La forma de justificación se ajustará a lo contenido en el artículo 40 de la OGS, mediante cuenta justificativa (según modelo anexo II), cumpliendo con las peculiaridades que se dan en los supuestos de actividades cofinanciadas previstas en el artículo 44 de la referida OGS.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.





Finalizado el plazo de justificaci3n, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentaci3n presentada el solicitante podr3 ser requerido, otorg3ndole un plazo de 15 d3as h3biles a contar desde el d3a siguiente a la fecha de recepci3n de la notificaci3n.

El incumplimiento total o parcial de la obligaci3n de justificaci3n de la subvenci3n o la justificaci3n fuera de plazo llevar3 aparejada la obligaci3n de reintegrar las cantidades no justificadas.

No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, ser3 causa de denegaci3n de una solicitud posterior.

ART3CULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Proceder3 el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el art3culo 37 de la LGS y en el art3culo 54 de la OGS siguientes:

- a) Obtenci3n de la subvenci3n falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aqu3llas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopci3n del comportamiento que fundamentan la concesi3n de la subvenci3n.
- c) Incumplimiento de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente, en los t3rminos establecidos en el art3culo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvenci3n.
- d) Incumplimiento de la obligaci3n de adoptar las medidas de difusi3n contenidas en el apartado 4 del art3culo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucci3n o negativa a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero previstas en los art3culos 14 y 15 de la LGS, as3 como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservaci3n de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes p3blicos o privados, nacionales, de la Uni3n Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administraci3n a las entidades colaboradoras y beneficiarios, as3 como de los compromisos por 3stos asumidos, con motivo de la concesi3n de la subvenci3n, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesi3n de la subvenci3n.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administraci3n a las entidades colaboradoras y beneficiarios, as3 como de los compromisos por 3stos asumidos, con motivo de la concesi3n de la subvenci3n, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá según lo dispuesto en el Capítulo V del Título Cuarto de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Gibraleón por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S. S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**AYUDAS A LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN A LA MOVILIDAD COMO APOYO
A LAS BECAS SÓCRATES/ERASMUS.
CONVOCATORIA CURSO 2023-2024.**

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
----------	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

2	DATOS BANCARIOS
---	------------------------

--	--	--

3	DATOS SOBRE LOS ESTUDIOS CURSO 2023/2024
---	--

--	--

Billetes de viaje, recibo de alquiler, matrícula, etc.



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO:

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en las presentes Bases y en la correspondiente normativa de aplicación, y **DECLARO** que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 4 de la OGS.

SOLICITO: La Ayuda a los/as estudiantes de Gibraleón a la movilidad, como apoyo a las Becas Sócrates/Erasmus. Convocatoria 2023-2024.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo: _____

Los datos personales será incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los datos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

ANEXO I (reverso)

Documentación a adjuntar:

- ☐ Instancia Genérica dirigida a S.S^a Alcaldesa-Presidenta adjuntando Anexo I, debidamente cumplimentado.
- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Gibraleón, durante 1 año anterior a la convocatoria. Dicho Certificado de Empadronamiento deberá ser expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Gibraleón.
- ☐ Certificación acreditativa de que el/la solicitante es beneficiario/a del programa Sócrates/Erasmus y el período de duración de la estancia emitida por la Universidad/Instituto correspondiente en el Curso 2023/2024.
- ☐ Certificación académica oficial o justificante-boletín de notas, en que figure, de forma detallada, las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a durante ese curso (2022/2023).
- ☐ Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el n° de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante, y Anexo VI de comunicación de los datos bancarios.(si no se ha presentado con anterioridad)
- ☐ Documentación justificativa, facturas, tickets, recibos de alquiler, matrícula, pagos mensuales clases, etc. Original y comprobante del pago (transferencia, recibo, tarjeta de crédito, etc.).
- ☐ Cuenta Justificativa (Anexo II), en el caso de que se justifique “*a posteriori*” de recibir la ayuda.





FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN (art. 75 del RGLS)
ANEXO II

-Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, relacionados en la tabla adjunta, corresponden a gastos de transporte objeto y finalidad de la ayuda concedida.

*Se adjuntarán más impresos si no es suficiente con este.

A/A SR. PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA.



(*) Datos obligatorios

1 - DATOS DEL PERCEPTOR (se acompañará fotocopia DNI o CIF)

2 - DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO (se acompañará fotocopia DNI o CIF del representante y autorización/poderes del interesado)

3 – ALTA DE DATOS BANCARIOS (cuenta que ha de ser titularidad del perceptor reseñado en el apartado 1)IBAN

4 – BAJA DE DATOS BANCARIOS (sólo cumplimentar si el interesado desea modificar o dar de baja cuentas ya existentes del perceptor)

IBAN

DILIGENCIA: El/La abajo firmante, se responsabiliza de todos los datos consignados anteriormente, tanto los generales como los referentes a la cuenta de nuestra titularidad a través de la cual se desean recibir los correspondientes pagos, y declara bajo su responsabilidad que la titularidad de la misma corresponde al perceptor identificado en el APARTADO I, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Gibralfón exonerado de cualquier responsabilidad al respecto de errores u omisiones en los mismos.

Gibraleón, a de de 20 .
(Firma del/de la compareciente)

ESTE IMPRESO DEBE IR ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO BANCARIO JUSTIFICATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA Y LA TITULARIDAD.

LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR PERSONA FÍSICA PODRÁ REALIZARSE EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALTAR A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL (Oficina de Asistencia en materia de Registro/SAC) O A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE CORREO (art.16.4 b) y d) de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), SIENDO NECESARIO EN ESTOS CASOS QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA, O QUE SE ACOMPAÑE CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA ORIGINAL CON SELLO FÍSICO O CON CSV EN CASO DE CERTIFICADO DIGITAL.

PARA EL RESTO DE CASOS, ESTE DOCUMENTO SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO. IGUALMENTE SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO (certificado Representante), SI SE ACTÚA EN NOMBRE DE UN OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN (art. 14. 2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

EN EL SUPUESTO QUE LA CUENTA ESTIPULADA POR EL ACREEDOR EN FACE (FACTURA ELECTRÓNICA) NO COINCIDA CON LAS QUE CONSTEN COMO ACREDITADAS EN LA TESORERÍA, SE REQUERIRÁ AL ACREEDOR PARA SU ACREDITACIÓN.

“Los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero de datos con exclusiva finalidad de uso dentro del Excmo. Ayuntamiento de Gibralfón. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación y cancelación (L.O. 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales).”

